

de la que es medianera con otra nave. Las fachadas posteriores se repondrán de acuerdo con la pauta, composición y tratamiento de las fachadas posteriores existentes en las naves impares (1 y 3) con anterioridad a su demolición, indicando en su realización la actualidad de su ejecución para evitar falsos históricos. En cuanto a la fachada posterior de la nave intermedia, ésta se construirá análogamente a la ejecución de los números 1 y 3, dado el escaso valor de la actual fachada posterior de esta nave central. En todas las fachadas se procederá a la apertura de los huecos originales, así como a la puesta en valor de los materiales originales que las forman, procediéndose a la apertura de huecos cegados, reposición de carpinterías, etc.

g) Usos:

Los usos previstos para este edificio serán los que defina el Excelentísimo Ayuntamiento en el proyecto de rehabilitación. La intervención en estos edificios permitirá el repristino de los mismos de acuerdo a este nuevo destino como edificios públicos para el uso asignado.

h) Documentación del proyecto de intervención:

La documentación del proyecto de intervención en este edificio se registrará por las determinaciones contenidas en los artículos 3.61 a 3.74 de las NN.UU. del PGOU de Valencia, debiendo procederse a una documentación exhaustiva del edificio previa a cualquier intervención.

Artículo 4.27. Sistema local de espacios libres EL.

Los suelos que integran el sistema local de espacios libres se destinarán a jardines públicos.

En el artículo 6.76 de las NN.UU. se fijan las condiciones específicas para el sistema local de espacios libres. No obstante, dado el diseño de los mismos y con el fin de dejar la máxima superficie ajardinada, no pueden acogerse a lo dispuesto en ese artículo en cuanto a número y tamaño de dichos módulos de servicio.

En ellos se admitirá la instalación de módulos de servicio (quioscos, mantenimiento, etc.), con una superficie máxima construida de 6 m² por unidad y con una unidad como máximo en cada uno de las tres áreas ajardinadas principales.

En las porciones de contacto entre jardines y edificación se ha previsto una franja de 6 m superior a lo dispuesto en ese artículo con el fin de facilitar el acceso ocasional de vehículos de urgencia.

21092

Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación

Anuncio de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre citación para notificación por comparecencia de la resolución del expediente número 46.106, cuyo titular es Juan Fernández Linares.

ANUNCIO

“Citación para notificación por comparecencia.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiéndose podido realizar la notificación de la resolución correspondiente en el domicilio del interesado, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita al abajo relacionado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Valencia, al que se ha remitido esta comunicación, en la sede de esta Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, sita en la calle Gregorio Gea, número 27, planta 4.ª, Sección Pesca Marítima, en Valencia, en días laborables, de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indicará, de cuya tramitación son responsables estos servicios. Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Relación que se cita:

Interesado	Domicilio	Procedimiento
Juan Fernández Linares 22.517.043-C	Avda. Real de Madrid. 59-5-58 46017-Valencia	Resolución expte.: 46.116/05

Valencia, a 14 de septiembre de 2005.—La instructora, M.ª José Costa Talón.

Diligencia:

Se hace constar que, con fecha de hoy, la presente citación se inserta en el tablón de anuncios de esta Dirección Territorial, remitiéndose asimismo para su publicación al “Boletín Oficial” de la provincia de Valencia y a la Alcaldía, lugar del último domicilio conocido del administrado, para ser expuesto en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento, todo ello con plazo de diez días para comparecer el interesado en el procedimiento citado que se le sigue en estas dependencias.-

La instructora, M.ª José Costa Talón.

21220

**Conselleria de Territorio y Vivienda
Servicio Territorial de Urbanismo y Ordenación Territorial
Sección de Planeamiento**

Anuncio de la Conselleria de Territorio y Vivienda sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 7 de Paiporta.

ANUNCIO

Expte.: 20040724 AA/pb.

Paiporta.

Mod. n.º 7 PG.

Acuerdo.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 2 de junio de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente remitido por el Ayuntamiento de Paiporta referido a la Modificación Puntual n.º 7 del Plan General de Ordenación Urbana, de ese municipio, se resaltan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

Antecedentes de Hecho.

Primero.

El proyecto se sometió a información pública mediante edicto de la Alcaldía siendo publicado en el “D.O.G.V.”, de 16 de abril de 2004 y en el diario “Las Provincias”, de fecha 8 de abril de 2004. Transcurrido el período de exposición pública, se presentó una alegación, que una vez informada por el arquitecto municipal, se desestima la misma, si bien una de las modificaciones propuestas queda matizada, en concreto la relativa a la reserva de aparcamientos (art. 3.2.19 d) NNUU).

Mediante certificado del secretario de ese Ayuntamiento se constata la aprobación provisional del nuevo artículo 3.2.19 NNUU visto el informe técnico, quedando el resto de modificaciones tal y como se aprobaron provisionalmente por acuerdo plenario de fecha 4 de marzo de 2004, disponiendo trasladar el expediente completo a la Comisión Territorial de Urbanismo, al objeto de que proceda a su aprobación definitiva.

Segundo.

El proyecto consta de una breve memoria informativa y justificativa, firmada por el arquitecto del Ayuntamiento de Paiporta.

Tercero.

El objeto de la propuesta consiste en modificar los artículos 3.2.19 d); 3.3.2; 3.3.5 y 4.2.7.3 de las Normas Urbanísticas de Paiporta. En concreto las modificaciones consisten en lo siguiente (para mayor ilustración expondremos en primer lugar el artículo vigente y a continuación la modificación propuesta):

Artículo 3.2.19 d) (redacción vigente):

La dotación mínima de estacionamientos para las actividades comerciales y administrativas en edificio propio en suelo urbano o urbanizable, será de una plaza por cada 100 m² construidos.

Artículo 3.2.19 d) (redacción propuesta):

La dotación mínima de aparcamiento para actividades comerciales de uso alimentario en cualquier edificio, tanto propio como parcial será de 1 plaza cada 25 m² de la superficie destinada a zona ventas, sin minorar por el espacio utilizado por el mobiliario. El resto de la superficie de la actividad, deberá de efectuar una reserva de 1 plaza cada 50 m² construidos. Dicha vinculación puede llevarse a término en el interior del edificio o en edificios colindantes a una distancia de 50 m desde el eje de la puerta de acceso al garaje y de la medianera del local o edificio habilitado. Quedará exenta de reserva la zona destinada a carga y descarga.

La dotación mínima para actividades comerciales de uso no alimentario será de 1 plaza cada 50 m².

La dotación mínima para uso hotelero en cualquier edificio, tanto propio como parcial será de 1 plaza por cada 50 m².

La dotación mínima para otros terciarios distinto de lo anteriormente regulado en cualquier edificio, tanto propio como parcial, será de una plaza por cada 100 m².

Quedarán exentos de reserva de plaza de aparcamiento los locales comerciales tipo A).

Artículo 3.3.2- Tipos de usos en función de su finalidad (redacción vigente).

2- Comercial:

Tipo A). Locales destinados a la venta al por menor, con superficies menores de 200 m².

Tipo B). Locales destinados a la venta al por menor, con superficies comprendidas entre 200 y 300 m².

Tipo C). Locales destinados a la venta al por menor, con superficies comprendidas entre 300 y 600 m².

Artículo 3.3.2- Tipos de usos en función de su finalidad (redacción propuesta).

2.- Comercial:

Tipo A). Locales destinados a la venta al por menor, con superficies construidas menores o iguales a 200 m².

Tipo B). Locales destinados a la venta al por menor, con superficies construidas mayores a 200 m².

Artículo 3.3.5- Condiciones del uso comercial (redacción vigente).

1. Las dotaciones necesarias, seguridad, higiene de los locales, se regirán por la normativa de carácter general de la actual legislación.

2. La superficie máxima de los locales se especifica en las condiciones especiales para cada zona.

Artículo 3.3.5- Condiciones del uso comercial (redacción propuesta).

1. (igual)

2. (igual)

3. Las operaciones de carga y descarga habrán de resolverse necesariamente en el interior del edificio o local, prohibiéndose hacerlo en la vía pública.

Artículo 4.2.7.3- Condiciones de uso (redacción vigente).

b) Usos permitidos:

- Comercial del tipo A, B y C.

Artículo 4.2.7.3- Condiciones de uso (redacción propuesta).

b) Usos permitidos:

- Comercial del tipo A y B.

Cuarto.

Durante la tramitación del expediente no se ha solicitado informe a ningún organismo público.

Quinto.

Paiporta cuenta con Plan General de Ordenación Urbana aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 5 de noviembre de 1998.

Sexto.

La Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2005, emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en el art. 23 del Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

Fundamentos de derecho.

Primero.

La documentación está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante, LRAU).

Segundo.

La tramitación ha sido correcta, conforme a lo establecido en el artículo 38, por remisión del artículo 55.1, LRAU.

Tercero.

Respecto al fondo del asunto, la modificación propuesta para los artículos 3.3.2; 3.3.5 y 4.2.7.3 de las Normas Urbanísticas, se considera correcta desde el punto de vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalitat, tal y como se recoge en el artículo 40 de la LRAU.

El interés público está suficientemente justificado, en tanto que esta modificación supone eliminar el tipo C) de los usos comerciales, quedando de este modo diferenciados los usos comerciales en dos tipos, los que alberguen una superficie construida menor de 200 m² y los que sobrepasen dicha superficie, lo que permite simplificar el régimen de instalación de estos locales.

Sin embargo, respecto de la modificación propuesta para el artículo 3.2.19 d) de las Normas Urbanísticas de Paiporta, se hace necesario acudir al artículo 13 del anexo del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, que establece la reserva mínima de aparcamientos en sectores terciarios, en concreto, para usos comerciales o recreativos, queda establecida en 1 plaza por cada 25 m², no disponiendo en ninguno de sus apartados supuesto alguno de exclusión para dicha reserva.

Por lo tanto, la modificación propuesta en este punto no puede aceptarse en modo alguno para supuestos de suelo urbanizable, ya que las previsiones propuestas no llegan al mínimo reglamentariamente establecido. Sin embargo, sí puede aceptarse dicha regulación para ser aplicada en suelo urbano consolidado, ya que en estos casos las reservas obligatorias de aparcamiento serán establecidas por el planeamiento en su normativa urbanística según las necesidades de cada zona.

El artículo 3.2.19 d) vigente, sí dispone que la reserva de aparcamientos que regula será de aplicación para suelo urbano y suelo urbanizable, sin embargo, la modificación propuesta no especifica nada al respecto. Cabría entender que únicamente se pretendió la aplicación de este nuevo apartado d) para suelo urbano, y que para suelo urbanizable quedaba sobreentendido que habría que acudir al citado artículo 13 del Reglamento de Planeamiento, sin embargo debe indicarse expresamente para evitar equívocos.

Cuarto.

La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del Director General de Planificación y Ordenación Territorial, es el órgano competente para emitir dictamen resolutorio sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales -y de sus modificaciones- de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.1 y 39 LRAU, en relación con el artículo 10.a), por remisión del artículo 9.a), del Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el 2 de junio de 2005, acuerda: Aprobación parcial definitiva de la modificación puntual nº 7 del Plan General de Paiporta, respecto de los artículos 3.3.2; 3.3.5; 4.2.7.3; supeditar la aprobación definitiva respecto de la modificación del artículo 3.2.19 d) de las Normas Urbanísticas, a la presentación del documento y acuerdo del pleno que recojan específicamente en la redacción de este artículo que su aplicación sólo será válida para suelo urbano consolidado, y no para suelo urbanizable.

Con respecto los puntos de la modificación cuya aprobación ha sido supeditada, como los reparos indicados son de alcance limitado y pueden subsanarse con una corrección técnica específica consensuada con el Ayuntamiento, la aprobación definitiva puede supeditarse en su eficacia a la mera formalización documental de dicha corrección. El artículo 9.b) del Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana atribuye a la Directora General de Planificación y Ordenación Territorial la facultad de verificar el cumplimiento del acuerdo adoptado y, verificado esto, ordenar la publicación de la aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Territorio y Medio Ambiente, según dispone el artículo 74.3.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, y artículo 55 del título IX del Decreto 81/2003, de 27 de junio, del Consell de la Generalitat, que establece la estructura orgánica de las

consellerias de la administración de la Generalitat, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación. Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.

Lo que se certifica con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos precisos que se deriven de la

misma, conforme lo autoriza el artículo 27-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Valencia, a 2 de junio de 2005.—El secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, Alvaro Aleixandre Ortí.

21152

DIPUTACION

Excelentísima Diputación Provincial de Valencia Cooperación Municipal

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre cambios e inclusiones de obras en el PPOS de 2005.

ANUNCIO

La Presidencia de esta Excelentísima Diputación Provincial de Valencia ha dispuesto lo siguiente:

- Decreto n.º 6.874, de 12 de septiembre de 2005: Cambios de obras en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2005 de los ayuntamientos de Benifairó de les Valls, Guadasequies y Meliana.

- Decreto n.º 6.876, de 12 de septiembre de 2005: Inclusiones de obras con cargo a los remanentes del Plan Provincial de Obras y Servicios de 2005 de los ayuntamientos de La Granja de la Costera, Mislata, Montserrat, Real de Montroi y Sedavi.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 32 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dichos cambios e inclusiones de obras se exponen al público durante el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de que puedan formularse reclamaciones contra los mismos por los interesados, significando que los correspondientes expedientes se encuentran a disposición del público en el Servicio de Cooperación Municipal, durante las horas de oficina. Transcurrido el plazo antecitado sin haberse producido reclamaciones, o resueltas que hayan sido por la Corporación, dichos cambios e inclusiones de obras se considerarán definitivamente aprobados.

Valencia, a 16 de septiembre de 2005.—El secretario general, José Manuel Chirivella Moret.

22035

Excelentísima Diputación Provincial de Valencia Servicio de Cooperación Municipal

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre cambio de obra en el PPOS de 2005 e inclusión de obra con cargo a los remanentes del PPOS de 2004.

ANUNCIO

La Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial de Valencia ha dispuesto lo siguiente:

- Decreto n.º 6.350, de 28 de julio de 2005: Cambio de obra en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2005 del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

- Decreto n.º 6.353, de 28 de julio de 2005: Inclusión de obra con cargo a los remanentes del Plan Provincial de Obras y Servicios de 2004 del Ayuntamiento de Bétera.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 32 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dicho cambio e inclusión de obras se exponen al público durante el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de que puedan formularse reclamaciones contra los mismos por los interesados, significando que los correspondientes expedientes se encuentran a disposición del público en el Servicio de Cooperación Municipal durante las horas de oficina. Transcurrido el plazo antecitado sin haberse producido reclamaciones, o resueltas que hayan sido por la Corporación, dicho cambio e inclusión de obras se considerarán definitivamente aprobados.

Valencia, a 5 de septiembre de 2005.—El secretario general, José Manuel Chirivella Moret.

21260

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de la Seguridad Social Dirección Provincial de Valencia

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a la empresa Construmipla. S.L.L.

EDICTO

Don Amador García Aparicio, director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Valencia.

Hace saber: Que por el presente y a tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se notifica a la empresa Construmipla, S.L.L., con último domicilio conocido en 46980 - Paterna, C/. Purísima Concepción, 5-42.ª, que en relación con el expediente número 2004/159, de falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, derivado del accidente sufrido por el trabajador don Ricardo Remedios Chavarrias, mientras prestaba sus servicios para la empresa Construmipla, S.L.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social ha resuelto:

Primero.- Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente

sufrido por D. Ricardo Remedios Chavarrias, en fecha 23 de febrero de 2004.

Segundo.- Declarar, en consecuencia, la procedencia de que las prestaciones económicas otorgadas por el sistema de la Seguridad Social derivadas de la contingencia profesional sufrida, sean incrementadas en el 30% con cargo exclusivo a la empresa Construmipla, S.L.L., que deberá ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social el importe necesario para proceder al pago de dicho incremento, durante el tiempo en que aquellas prestaciones permanezcan vigentes, calculando el recargo en función de la cuantía inicial de las mismas y desde la fecha en que éstas se hayan declarado causadas. La presente resolución tiene carácter definitivo, asistiendo a las partes interesadas el derecho a interponer reclamación previa ante el órgano que la dictó en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este edicto, de conformidad con el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Valencia, a 8 de septiembre de 2005.

21189

plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia al que se ha remitido esta comunicación, en la sede de esta Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, sita en la calle Gregorio Gea, n.º 27, planta 4.ª, Sección Pesca Marítima, en Valencia, en días laborables de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indicará, de cuya tramitación son responsables estos Servicios. Si transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Relación que se cita:

INTERESADO	DOMICILIO	PROCEDIMIENTO
Juan Salvador Martínez Estornell NIF 73.779.782-Z	C/ Sequial, 67 Sueca	Resolución: Expte. 46.106/05 Art. 4 y 6 de la Orden de 23-10-1984 de la CAPA

Valencia, a 19 de octubre de 2005.—La instructora, M.ª José Costa Talón.

Diligencia: Se hace constar, que con fecha de hoy, la presente citación se inserta en el tablón de anuncios de esta Dirección Territorial, remitiéndose asimismo para su publicación al "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia y a la Alcaldía, lugar del último domicilio conocido del administrado, para ser expuesto en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento, todo ello con plazo de diez días para comparecer el interesado en el procedimiento citado que se le sigue en estas dependencias.

La instructora, M.ª José Costa Talón.

24312

Conselleria de Territorio y Vivienda
Dirección Territorial de Territorio y Vivienda
Secretaría General
Castellón

Edicto de la Conselleria de Territorio y Vivienda de Castellón sobre notificación a Juan Miguel Calvo González.

EDICTO

Sanciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública la notificación de la resolución de sobreseimiento de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Dirección Territorial de la Conselleria de Territorio y Vivienda de Castellón, contra los denunciados que a continuación se relacionan, por infracción a la Ley 1/1970, de abril, de Caza, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones y Recursos de la Dirección Territorial de la Conselleria de Territorio y Vivienda, ante la cual les asiste el derecho de interponer recurso

de alzada ante la directora general de Gestión del Medio Natural de la Conselleria de Territorio y Vivienda en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Número de expediente: Caza CS/04/685.

Sancionado: Juan Miguel Calvo González.

DNI/NIE/pasaporte: 19.080.702-V.

Localidad: Puig.

Fecha denuncia: 21 de noviembre de 2004.

Precepto infringido: Ley de Caza.

Artículo: —.

Importe sanción: —.

Castellón, a 5 de octubre de 2005.—El secretario territorial, Carlos Castillo Enrich.

D.G. 513

23898

Conselleria de Territorio y Vivienda
Dirección Territorial de Territorio y Vivienda
Secretaría General
Castellón

Edicto de la Conselleria de Territorio y Vivienda de Castellón sobre notificación a Elías Patricio Riquelme.

EDICTO

Sanciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública la notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Dirección Territorial de la Conselleria de Territorio y Vivienda de Castellón, contra los denunciados que a continuación se relacionan, por infracción a la Ley de Pesca Fluvial, de 20 de febrero de 1942, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones y Recursos de la Dirección Territorial de la Conselleria de Territorio y Vivienda, ante la cual les asiste el derecho de interponer recurso de alzada ante la directora general de Gestión del Medio Natural de la Conselleria de Territorio y Vivienda en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Número de expediente: PF CS/04/695.

Sancionado: Elías Patricio Riquelme.

DNI/NIE/pasaporte: 26.752.060-R.

Localidad: Valencia.

Fecha denuncia: 15 de agosto de 2004.

Precepto infringido: Ley de Pesca Fluvial.

Artículo: 112.1.

Importe sanción: 15,03 €.

Castellón, a 5 de octubre de 2005.—El secretario territorial, Carlos Castillo Enrich.

D.G. 514

23899

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paiporta

131103

Edicto del Ayuntamiento de Paiporta sobre aprobación parcial de la modificación n.º 7 del Plan General de Ordenación Urbana.

EDICTO

La Comisión Territorial de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada en fecha 2 de junio de 2005, acordó supeditar la aprobación parcial de la modificación n.º 7 del Plan General a la presentación del documento y acuerdo plenario que recoja específicamente en la redacción del art. 3.2.19 d) de las Normas Urbanísticas del Plan General que su aplicación será válida para suelo urbano consolidado y no para suelo urbanizable.

Por acuerdo plenario de 30 de junio de se aprobó dicha subsanación, remitiéndose a los Servicios Territoriales certificado del citado acuerdo plenario.

Por resolución del director general de Planificación y Ordenación Territorial de 26 de julio de 2005 se declara la aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 7 del Plan General referente al art. 3.2.19 d) que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3.2.19

d) La dotación mínima de aparcamiento para actividades comerciales de uso alimentario en cualquier edificio, tanto propio como parcial será 1 plaza cada 25 m² de la superficie destinada a zona de ventas, sin minorar por el espacio utilizado para mobiliario. El resto

de superficie de 1 plaza cada 50 m² construidos. Dicha vinculación puede llevarse a término en el interior del edificio o en edificios colindantes a una distancia de 50 m., desde el eje de la puerta de acceso al garaje y las medianeras del local o edificio habilitado. Quedará exenta de reserva la zona destinada a carga y descarga.

La dotación mínima para actividades comerciales de uso no alimentario será de 1 plaza cada 50 m².

La dotación mínima para uso hotelero en cualquier edificio, tanto propio como parcial será de 1 plaza por cada 50 m².

La dotación mínima para otros usos terciarios distintos de lo anteriormente regulado, en cualquier edificio, tanto propio como parcial, será de 1 plaza cada 100 m².

Quedarán exentos de reserva de plaza de aparcamiento los locales comerciales tipo A).

Las presentes reservas de aparcamiento serán de aplicación al suelo urbano consolidado, siguiéndose las reservas de aparcamiento en suelo urbanizable terciario, según lo dispuesto en el art. 13 del Anexo del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Paiporta, a 10 de octubre de 2005.—El alcalde, Bartolomé Bas Tarazona.

23673

Ayuntamiento de Jaraful

Anuncio del Ayuntamiento de Jaraful sobre notificación a Juan-Antonio Gallego Fernández y Mercedes Fernández Muñoz.

ANUNCIO

Ante la imposibilidad de notificar, por desconocerse su domicilio, a Juan-Antonio Gallego Fernández y Mercedes Fernández Muñoz, en calidad de copropietarios del inmueble sito en la calle Solana, n.º 6, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica que el alcalde por Decreto de fecha 7 de octubre de 2005 ha resuelto:

Primero.- Ordenar a D. Alfredo Gallego Fernández, D.ª Desideria Peña Rodríguez, D. Juan-Antonio Gallego Fernández y D.ª Mercedes Fernández Muñoz, como titulares del inmueble sito en calle Solana, n.º 6, la ejecución de las obras a que se refiere el informe del técnico municipal de fecha 5 de mayo de 2004 y que a continuación se indican para mantener el inmueble en las debidas condiciones de seguridad, salubridad u ornato público y decoro:

Medidas de seguridad: Se deberá reparar y sanear la pared medianera. Para ello se picará el revestimiento y se reforzará mediante relleno y rejuntado de fábrica de mampostería y aparejo irregular con mortero de cemento y junta rehundida. En la parte posterior se demolerán los elementos de edificación en estado ruinoso y se eliminarán todos los escombros que se generen así como los ya existentes dejando toda esta zona en perfecto estado y limpia.

También se procederá a la reparación de la cubierta de teja, eliminando las piezas sueltas y sustituyéndolas por otras nuevas.

Medidas de salubridad: Se deberá desbrozar y limpiar la parte del patio posterior, eliminando la maleza y escombros existentes, dejándola en perfecto estado de limpieza. Para evitar problemas de recogida y encharcamiento de agua, se realizará una solera de hormigón con pendiente para recogida de aguas y su posterior conexión con la red de saneamiento del municipio de Jaraful.

Medidas de ornato público: Se deberá reparar y tapar todas las fisuras y grietas existentes. Asimismo se procederá a pintar toda la fachada recayente a la calle Solana, para darle un mejor aspecto exterior.

Segundo.- Determinar, atendiendo a su magnitud de las obras a realizar y de acuerdo con los informes técnicos, que las referidas obras, han de ejecutarse en el plazo de tres meses a contar desde la notificación de la resolución.

Tercero.- Advertir a los interesados que el incumplimiento injustificado de la orden en el plazo indicado faculta a la Administración para adoptar una de estas medidas: A).- Ejecución subsidiaria a costa del obligado hasta el límite del deber de conservación. B).- Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima

mensual, por valor máximo de un décimo del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas se destinará preferentemente a cubrir los gastos que genere la ejecución subsidiaria de la orden incumplida.

Cuarto.- Recabar de los servicios técnicos que vigilen e informen sobre el cumplimiento de la presente orden de ejecución.

Quinto.- En su caso, se podrá instar al Registro de la Propiedad la anotación preventiva a que se refiere los artículos 1.5 y 56 siguientes al Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio (BOE del 23), mediante certificación del secretario conteniendo los requisitos previstos en su artículo 57.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo: Recurso de reposición ante el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación o notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107, 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998. En el caso de que se interpusiera recurso de reposición no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el de reposición, o se haya desestimado por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Jaraful, a 10 de octubre de 2005.—El alcalde, Fernando García Martínez.

23540

Ayuntamiento de Torrent Unidad de Estadística

Edicto del Ayuntamiento de Torrent sobre notificaciones de incoaciones de expedientes de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

EDICTO

La resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, establece las instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes. No habiendo sido posible realizar la notificación de incoación de expediente de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, y de acuerdo con la mencionada Resolución, por el presente se cita a las personas a continuación relacionadas para que comparezcan en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia", en la Unidad de Estadística del Ayuntamiento de Torrent, calle Ramón y Cajal, 1, en horario de lunes a viernes, de 8 a 14 horas, al objeto de efectuar las correspondientes alegaciones. Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Relación que se cita:

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	FECHA NAC.	DNI/N.º DOCUM
FATAH	ABRAHIM-RABAH			1.646.301
AHMED	BENBOUTA			2.373.444
ABDELHAKIM	KHAMEDJ			2.818.520
MILOUD	HAMMADI			1.775.466
KARIM	AMAMBA			2.126.615
ALEXANARU	KFREZSI			83.753
SIMONA	COVACI			84.700
CARLOS	GARCIA	RUIZ		22.565.080-X
MAXIMO DAVID	FUNES	GONZALEZ		52.648.319-P
STELIAN	CRISTEI			5.055.215
CONSTANTIN	AILINSCUTEI			2.644.566
FLORINDA	NEATA			5.672.429
JOSAN GOASTIME	OSAGIF			A0830550
HYCINTH NNAMUKA	OBIMA			A0144474
TONY JOHNSON	OKUNGBOWA			A0506498
JOSE LUIS	MUNOZ	GIMENEZ		79.142.256-S
JOSEFA	MORENO	VARGAS		26.001.382-C
ABDELKADER	BELMOKHTAR			2.433.700
SAID	HAITACHE			2.112.357
ZIANE	BENNAFLUR			1.970.412
KRARDJOUJ	BRAHIM			1.754.282
MARIOARA	CIRPACI			2.898.288